



BOLETÍN TRIBUTARIO - 140/23

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **DECLARACIÓN DE CONTINGENCIA PARA OBLIGADOS A REPORTAR EN EL REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES - RUB**

La DIAN emitió comunicado de prensa destacando:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- informa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la [Resolución 164 de 2021](#), se certifica contingencia para los obligados a suministrar la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales -RUB- cuyo plazo es el 31 de julio de 2023 conforme con la resolución anteriormente nombrada y su modificatoria la [Resolución 1240 de 2022](#).

Esta medida aplica para las Personas Jurídicas y Estructuras sin Personería Jurídica, que hayan iniciado el proceso para el reporte y tuvieron inconvenientes que se encuentran reportados ante la DIAN, a través de los diferentes canales de servicio (PQSR, Puntos de Contacto, Contact Center), así como las comunicaciones enviadas a la Subdirección de Administración del Registro Único Tributario -RUT hasta la fecha del vencimiento.

Los incidentes pueden obedecer a cualquier parte del proceso, es decir: inconvenientes de acceso al sistema con el usuario de la Estructura sin Personería Jurídica (error en el login), no aparece la opción de RUB en el menú, el diligenciamiento individual o carga masiva de los beneficiarios finales, la firma y presentación del formato 2687, entre otros.

La DIAN precisa que, a la fecha 754.110 organizaciones han reportado información, las cuales han realizado más de 18 millones de registros de beneficiarios finales.

En el momento en que se supere la contingencia se informará para continuar con el proceso.

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa”.



II. TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS: 41.13%EA (1 AL 31 DE AGOSTO DE 2023)

De acuerdo con el Comunicado de Prensa y la Resolución No. 1090 del 31 de julio de 2023, expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y según lo establecido por el artículo 635¹ del Estatuto Tributario, la tasa de interés moratorio para efectos tributarios se fija en 41.13% efectivo anual para el período comprendido entre el 1 al 31 de agosto de 2023.

Anexos: [Comunicado de Prensa - Resolución 1090/23](#)

III. LEYES SANCIONADAS PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- ESTABLECE LA GRATUIDAD EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS DEL PAÍS - [Ley 2307 del 31 de julio de 2023](#)
- PROMUEVE LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA PRIMERA INFANCIA, SE CREAN INCENTIVOS Y NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS QUE PERMITAN LA LACTANCIA MATERNA EN EL ESPACIO PÚBLICO - [Ley 2306 del 31 de julio de 2023](#)
- APRUEBA EL «CONVENIO 156 SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS: TRABAJADORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES», ADOPTADO POR LA SEXAGÉSIMO SÉPTIMA (67a) CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, GINEBRA, SUIZA, EL 23 DE JUNIO DE 1981 - [Ley 2305 del 31 de julio de 2023](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

01 de agosto de 2023

¹ "Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web". (Subrayado fuera de texto)